



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0391-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 027-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC, de fecha 26 de mayo del 2026, de CONSORCIO TIERRA PROMETIDA; Carta N° 059-2026-DAMM-CNC, de fecha 04 de junio del 2026, de CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE; Informe N° 626-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 11 de junio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 2898-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 15 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2639-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0733-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1007-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 18 de junio del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2623713;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 027-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC, de fecha 26 de mayo del 2026, CONSORCIO TIERRA PROMETIDA remite al CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 se origina por omisiones y deficiencias del expediente técnico, las cuales fueron advertidas mediante consulta N° 02, el presupuesto del adicional de obra N° 02 que asciende a la suma de S/. 219,226.76 (Doscientos diecinueve mil doscientos veintiséis con 76/100 soles) inc. IGV, el monto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 157,597.18 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete con 18/100 soles) inc. IGV. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 61,629.58 (Sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 2.50% respecto del monto contractual y un acumulado de 13.15% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 059-2026-DAMM-CNC, de fecha 02 de junio del 2026, el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluyen que, el presupuesto del adicional de obra N° 02 asciende a S/. 219,226.76 (Doscientos diecinueve mil doscientos veintiséis con 76/100 soles) inc. IGV, el presupuesto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 157,597.18 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete con 18/100 soles) inc. IGV, que la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 tiene incidencia de 2.50% respecto del monto contractual. Por lo que, se da la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 626-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 11 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluyen que, el adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 219,226.76 (Doscientos diecinueve mil doscientos veintiséis con 76/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 8.88% respecto del monto contractual, el deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de S/. 157,597.18 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete con 18/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 6.38% respecto del monto contractual, y el presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 61,629.58 (Sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles) a favor del contratista el cual representa el 2.50% respecto del monto contractual, no genera ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 2898-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 15 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluye que, el monto del adicional de obra N° 02 que asciende a la suma de S/. 219,226.76 (Doscientos diecinueve mil doscientos veintiséis con 76/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 8.88% respecto del monto contractual, el monto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 157,597.18 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete con 18/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 6.38% respecto del monto contractual. Las partidas correspondientes al adicional N° 02 será ejecutadas dentro del plazo contractual vigente de la obra, no generando ampliación de plazo. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 representa el 2.50% del monto contractual, por lo que tiene un acumulado del 13.15% respecto del monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 2639-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 61,629.58 (Sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), que equivale al 2.50% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 0733-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 por la suma de S/. 61,629.58 (Sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), que equivale al 2.50% de incidencia respecto del monto contractual y con incidencia acumulada del 13.15% respecto del monto contractual y no genera ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 1007-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 18 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3282-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 por la suma de S/. 61,629.58 (Sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 2898-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 10 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (6.22%)	UTILIDAD (7.96742%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	162,702.16	10,120.07	12,963.16	185,785.39	33,441.37	219,226.76	8.88%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	123,701.14	0.00	9,855.79	133,556.93	24,040.25	157,597.18	6.38%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (B)							61,629.58	2.50%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 02 corresponde a la suma de S/. 219,226.76 (Doscientos diecinueve mil doscientos veintiséis con 76/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 8.88% respecto del monto contractual. El Deductivo Vinculante N° 02 corresponde a la suma de S/. 157,597.18 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete con 18/100 soles), con incidencia del 6.38% respecto del monto contractual. El adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 61,629.58 (Sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 58/100 soles), con incidencia de 2.50% respecto del monto contractual, no genera ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,468,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	877,269.41	35.55%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	219,226.76	8.88%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	614,477.55	24.90%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	157,597.18	6.38%
% INCIDENCIA	324,421.44	13.15%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, Sub Gerencia de Obras Públicas evalúe y determine la aplicación de penalidades al contratista ejecutor de la obra en conformidad con las obligaciones asumidas, ante la demora en la presentación del expediente técnico del adicional de obra para la revisión de la supervisión y de la entidad, ello en conformidad con el artículo 194 numeral 194.2 literal d.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-36964



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS